

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Nº EXPEDIENTE: CT350-26-006

**SUMINISTRO DE BOTELLAS DE GASES
EN ESTACIONES DE ITV Y LABORATORIOS DE VEIASA**



ÍNDICE

1. OBJETO.....	3
2. NORMATIVA ESPECÍFICA DE APLICACIÓN	3
3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DE LA LICITACIÓN EN LOTES.....	4
4. DURACION DEL CONTRATO	4
5. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO	4
5.1 Especificaciones técnicas.....	5
5.2 Forma de ejecutar el contrato.....	6
5.3 Plazos de entrega	7
5.4 Lugar y forma de entrega.....	7
5.5 Documentación a aportar junto a las botellas	8
6. SOPORTE POST-VENTA	8



1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) establecer las condiciones que regirán el “**SUMINISTRO DE BOTELLAS DE GASES EN ESTACIONES DE ITV Y LABORATORIOS DE VEIASA**” existentes.

La dirección exacta de los centros en servicio se recoge en la página WEB de VEIASA: www.veiasa.es y la dirección de los centros de nueva construcción será comunicada al adjudicatario del suministro en la medida en que en ellos sea necesario el suministro de botellas.

En líneas generales, comprende los siguientes puntos:

- Suministro y transporte de la botella al centro, con la carga especificada en el pedido.
- Recogida de envases vacíos.
- Suministro de carros porta botellas, para reposiciones o suministros en nuevos centros.
- Suministro de mano-reguladores, para reposiciones o para nuevos centros.

2. NORMATIVA ESPECÍFICA DE APLICACIÓN

El Marco Normativo Legal de aplicación, por el que han de regirse las actuaciones recogidas en el presente PPT comprende, al menos, las siguientes disposiciones:

- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.
- Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.
- Real Decreto 249/2025, de 25 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.
- Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.
- Orden ITU/1475/2024, de 17 de diciembre, por la que se modifica la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del estado de determinados instrumentos de medida.
- ISO-IEC 17025:2017. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayos y calibración.



- UNE-EN ISO 17034:2017. Requisitos generales para la competencia de los productores de materiales de referencia.
- “ITC EP-6 Recipientes a presión transportables” del Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Esta normativa tiene la condición de mínimos, debiendo tenerse en cuenta adicionalmente cuantas normas y disposiciones le sean de aplicación para la correcta fabricación, manipulación y utilización de las botellas objeto de suministro.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DE LA LICITACIÓN EN LOTES

El objeto del presente pliego no puede dividirse en lotes por los siguientes motivos:

- Los Laboratorios Provinciales han de disponer en todo momento de todas las tipologías de mezclas recogidas en la tabla del apartado 5.1. La división en lotes de las botellas de cada tipo de mezcla podría ser problemático, ya que los adjudicatarios tendrían que coordinarse entre sí para que el suministro se realizase al mismo tiempo.
- Por otra parte, licitar lotes provinciales o por área geográfica no mejora el servicio ni aumenta la concurrencia, puesto que el mercado de botellas de gases no tiene operadores locales/provinciales, dada la complejidad de fabricación de las mezclas.

4. DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos años con otros dos años de prórroga

5. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

El contrato deberá responder a la condición de “servicio completo”, quedando a cargo del adjudicatario todas las medidas necesarias para garantizar los suministros.



5.1 Especificaciones técnicas

Las botellas se suministrarán conforme a alguna de las tipologías de mezclas recogidas en la siguiente tabla, donde se indican las concentraciones que la componen.

BOTELLA	CO	CO2	O2	PROPANO
MEZCLA 1	0,5%	6%	0,5%	200 ppm
MEZCLA 2	1%	10%	10%	600 ppm
MEZCLA 3	3,5%	14%	20,9%	2000 ppm
MEZCLA 4	0,5%	14%	0%	200 ppm
MEZCLA 5	5%	0%	0%	2000 ppm
MEZCLA 6	0,2%	15%	0,2%	100 ppm
NITRÓGENO (A)				
NITRÓGENO (B)				

Las especificaciones, tanto del **envase como del contenido**, son las siguientes:

- El contenido de los hidrocarburos “HC” en las botellas se suministra cifrado en PROPANO para luego convertirlos en n-HEXANO para las comprobaciones.
- La tolerancia de los valores nominales de las fracciones en volumen de los constituyentes no excederá del $\pm 15\%$ de la fracción de volumen en cada componente.
- La incertidumbre en la composición de mezclas de gas será inferior o igual al 1% de la fracción en volumen de cada mensurando.
- La estabilidad de las mezclas no deberá ser inferior a 36 meses.
- Las botellas de las mezclas y de nitrógeno (A) serán de 10 litros.
- Las botellas de nitrógeno (B) serán de 5 litros.
- Las botellas deberán tener una altura de 75 cm aproximadamente.
- La presión de envasado, tanto de las mezclas como del nitrógeno, será de 200 bares.
- Los sistemas de acoplamiento (válvulas) de las botellas deberán cumplir con lo dispuesto en el Anexo I de la ITC EP-6 referenciada en el apartado 2 del presente PPT.
- Las botellas estarán certificadas por ENAC o por Organismo equivalente.

Las especificaciones para los **carros porta-botellas**, son las siguientes:

- Soporte metálico con ruedas para dos botellas, del tipo de recipientes a presión transportables objeto del presente PPT, provisto de cadena de seguridad.



Está previsto el suministro de **mano - reguladores** para el control de la presión de salida de la botella, que ha de ser constante, independientemente de la presión de la botella. Las especificaciones mínimas que han de reunir son las siguientes:

- Presión de entrada: mayor de 200 bar
- Presión de salida: menor de 3,5 bar
- Conexiones: 1/4" OD _ 1/8" OD manguera 6mm

5.2 Forma de ejecutar el contrato

La empresa adjudicataria vendrá obligada a realizar el suministro objeto de esta licitación en número, cantidad y fecha que sean necesarios y requeridos por VEIASA para cubrir las necesidades concretas de los centros, sin que en ningún caso resulten vinculante las previsiones de suministro previstas en el apartado 2.3 del Cuadro Resumen (contrato de servicios con presupuesto limitativo pactado mediante precios unitarios en función de las necesidades (DA33ª de la LCSP).

La empresa adjudicataria designará un responsable del contrato, al que irán dirigidos todas las peticiones a cargo del contrato. VEIASA facilitará un listado de personas de contacto por centro, para facilitar la entrega/recogida de botellas.

Previo al primer suministro de botellas, el adjudicatario deberá ponerse en contacto con el responsable de cada centro para determinar qué tipo de acoplamiento necesitan para las botellas existentes en el centro o para conocer si es preciso suministrar algún nuevo mano-regulador.

Una vez suministrada una botella, el proveedor se encargará de la retirada del anterior envase vacío, siempre y cuando sea de su propiedad, y podrá entonces proceder a la emisión de la correspondiente factura, que deberá venir acompañada del albarán de entrega firmado por la persona que realiza la recepción.

El adjudicatario deberá disponer de un repositorio online, donde se puedan consultar albaranes, certificados, facturas y otros documentos de interés.

En el precio ofertado por cada botella se incluyen los costes del envase durante el plazo de estabilidad de la mezcla (36 meses desde la entrega), el contenido del suministro (mezcla o nitrógeno) y los gastos de transporte para la entrega en las condiciones que se establecen en la normativa vigente para los tipos de gases y las



cantidades objeto de cada suministro, así como la posterior recogida, además de todo lo que fuese necesario para el correcto suministro.

El adjudicatario no repercutirá a VEIASA ningún coste adicional, incluso tampoco después de terminado el plazo del contrato de suministro, pudiendo recoger los envases solamente cuando las botellas se encuentren vacías o haya finalizado el plazo de estabilidad de la mezcla. Tampoco repercutirá a VEIASA ninguna tasa o impuesto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 LCSP, se designa como responsable del contrato al jefe de la Unidad de Gestión de Equipos de VEIASA, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de todos los suministros pactados, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

5.3 Plazos de entrega

Comunicada a la empresa adjudicataria la necesidad de suministro, ésta tendrá un plazo de **2 semanas** para realizar el suministro y de un mes para la recogida del envase vacío, siempre y cuando sea de su propiedad, no pudiendo retirar el envase hasta tener suministrada la nueva botella con la mezcla solicitada, primando la continuidad de la disponibilidad de los gases frente a la recogida de las botellas. En caso de no retirar el envase en este periodo, la empresa adjudicataria no tendrá derecho a reclamarlo.

5.4 Lugar y forma de entrega

Los suministros y las recogidas se realizarán en los centros de ITV, laboratorios u Oficina Central de VEIASA durante el periodo de vigencia del contrato según las necesidades de los mismos. debiendo estar refrendado por el correspondiente albarán firmado por el responsable del centro donde se entreguen. En general, se prevén los suministros:

- Todas las estaciones ITV de VEIASA en Andalucía: Botellas de mezcla 1, carros porta-botellas y manorreguladores.
- Todos los laboratorios de VEIASA en Andalucía: Todos los suministros objeto de la licitación.
 - o Laboratorio Central de VEIASA
 - o Sedes provinciales:



- Almería – ITV La Cepa
- Cádiz – ITV de Jerez de la Frontera
- Córdoba – ITV Córdoba. Ingeniero Torres Quevedo.
- Granada – ITV Granada. Avda Andalucía.
- Huelva – ITV Huelva
- Jaén – ITV Jaén
- Málaga – ITV El Viso
- Sevilla – ITV Sevilla. Pol Ind El Pino.

En los albaranes de entrega se hará constar la descripción del suministro y/o recogida, el número de unidades y el lugar de entrega/recogida. El adjudicatario deberá guardar una copia del albarán, sellado y firmado por la persona que realiza la recepción y/o entrega.

5.5 Documentación a aportar junto a las botellas

Para la recepción técnica de la mezcla, el proveedor adjuntará con cada botella, en formato papel, el certificado de calibración de ENAC según la norma ISO 17025 o equivalente. A su vez, el proveedor enviará por email el mismo certificado en formato pdf junto a una copia del albarán de entrega de la botella a los Servicios Centrales de VEIASA, a la dirección que ésta le facilite al comienzo del contrato.

En ningún caso se admitirán botellas con una fecha del certificado de calibración anterior en más de seis meses a la fecha de entrega de las mismas.

6. SOPORTE POST-VENTA

Durante la vigencia del contrato la empresa adjudicataria cuando realice nuevas entregas de producto retirará los envases vacíos de las botellas suministradas con anterioridad.

Una vez finalizado el contrato y durante el periodo de garantía establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen del PCAP, VEIASA enviará aviso a la empresa adjudicataria de que están disponibles para su retirada los envases que vayan quedando vacíos. En caso de que los envases no sean retirados dentro de los plazos de recogida establecidos en este PPT, VEIASA se reserva el derecho a disponer de los mismos según su criterio, quedando exenta de responsabilidad frente al adjudicatario.